

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 566 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 06 de Diciembre del 2019

VISTO, el **MEMORANDO MULTIPLE N°068-2019/GRP-401000-401300** de fecha 11 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de enero de 2014, la Gerencia Sub Regional autorizó por última vez el pago de la Compensación Vacacional al personal Contratado por Servicios Personales por término de Ejercicio Presupuestal 2013, por lo que en el ciclo laboral de dichos trabajadores se cumplió el 31 de diciembre de 2014, generándose el derecho a hacer uso físico de vacaciones correspondientes al período vacacional, a partir del 01 de enero del 2015;

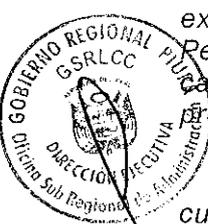
Que, mediante documento del visto, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los servidores nombrados y contratados, la Programación Vacacional para el año 2020;

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, *geralmente* dispone "Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y del Reglamento en que le sea aplicable"; siendo ello así, resulta aplicable y/o procedente extender a los servidores Contratados, bajo la modalidad de Contratación de Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 24 del presente cuerpo normativo;

Que, es necesario precisar que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal sujeto a dicha modalidad ha cumplido su ciclo laboral, que consta de doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando de ser el caso corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, "las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido";

Estimado a lo expuesto; con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 566 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 06 de Diciembre del 2019

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Contratado por Servicios Personales, para Proyectos de Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna del Gobierno regional Piura, correspondiente al período vacacional 2019, cuya ejecución se hará efectiva en el Año Fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando establecido que el uso físico de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, por lo que los servidores comprendidos en la presente Resolución, darán estricto cumplimiento a la programación de acuerdo a los meses establecidos, en el presente Rol General de Vacaciones, precisando que dicho derecho corresponde al período vacacional 2019, y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el descanso físico de vacaciones, puede acumularse hasta por dos (02) períodos consecutivos de común acuerdo con la Entidad, por necesidad del servicio y no se podrá solicitar adelanto físico del mismo, salvo el autorizado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las licencia, permisos y sanciones sin goce de Remuneraciones, ocasiona postergación del uso físico de vacaciones por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el período laboral acumulado, hasta por dos (02) períodos, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgará a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento copia o transcripción de la presente resolución a los órganos operativos estructurales de la gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno regional Piura, u otros órganos competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 566 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 06 de Diciembre del 2019

ANEXO N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE	MES
		INGRESO	PROGRAMADO
1	FERNANDEZ CALLE ORLANDO	01/01/2008	ENERO
2	GUERRA DIAZ JOSE ROBERTO	16/03/1998	ENERO
3	RODRIGUEZ BOBADILLA SHEILA KATHERINE	01/11/2015	ENERO
4	ALMESTAR VALDIVIEZO EMMA VICTORIA	07/06/2005	FEBRERO
5	CAMINO ROMERO LUIS FELIPE	01/02/1995	FEBRERO
6	GONZALES CORDOVA ANGELINA	01/11/2015	FEBRERO
7	HOUGHTON CALLE LUCRECIA ELIZABETH	10/10/1994	FEBRERO
8	MONTENEGRO RIVERA MIRTHA	20/02/2003	FEBRERO
9	MURILLO FARFAN WILFREDO	01/12/1993	FEBRERO
10	RUESTA CRUZ MIGUEL ALBERTO	04/02/2004	FEBRERO
11	ALAMA CRUZ HILMAR ALBERTO	07/06/2005	MARZO
12	ALTAMIRANO CASTILLO CESAR HUMBERTO	06/06/2006	MARZO
13	CALERO ROMERO GLORIA	20/02/2006	MARZO
14	FARFAN CARRILLO MARITZA	08/06/2004	MARZO
15	JARAMILLO JIMENEZ PEDRO NOE	01/11/2015	MARZO
16	AYALA MENA SONIA SUSANA	16/03/1992	ABRIL
17	CALDERON MORALES KATY DEL PILAR	01/10/1993	ABRIL
18	GARCIA GARCIA YESICA RAQUEL	01/04/2008	ABRIL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 566 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 06 de Diciembre del 2019

19	GUEVARA ZAPATA PERCY	22/01/2003	ABRIL
20	RIOFRIO CURAY WILLIAMS	07/06/2005	ABRIL
21	YOVERA MORAN RICARDO DANTY	18/03/2014	ABRIL
22	CALDERON GUZMAN HILDA AURORA	01/10/1993	MAYO
23	CHU YONG LILY CLARA	01/06/1995	MAYO
24	CRISANTO SEMINARIO JUAN JOSE	01/01/1994	MAYO
25	REVOLLEDO MARCELO OCTAVIO EDMAR	20/10/1997	MAYO
26	RUIZ PEDRERA JOSE ALBERTO	01/04/016	MAYO
27	SANCHEZ MAURICIO ROXILIANA	24/01/1994	MAYO
28	CHIRA CARCAMO ARTURO	20/10/1998	JUNIO
29	FARIAS GUTIERREZ REYNALDO	14/11/1994	JUNIO
30	VILLARREAL OLAYA JORGE ISAAC	28/01/2009	JUNIO
31	ZAPATA ZAPATA CARLOS ENRIQUE	09/04/2004	JUNIO
32	ORTIZ GARCIA HENRY ALEXANDER	01/08/2006	JULIO
33	SALAZAR CABRERA LUIS ALBERTO	02/09/1997	JULIO
34	SEMINARIO BACA LUIS EDUARDO	05/06/2017	JULIO
35	ALBAN ZAPATA MARCO ANTONIO	01/06/2005	AGOSTO
36	BOULANGGER PANTA MIRIAM CAROLINA	01/05/2015	AGOSTO
37	CHERRERES JUAREZ CESAR ALBERTO	01/07/2006	AGOSTO
38	FARFAN PORTOCARRERO VICKY GERARDINA	07/06/2005	AGOSTO
39	YESANG CAVERO DE D. REBECCA DEL PILAR	01/06/2004	AGOSTO



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 566 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 06 de Diciembre del 2019

40	GALLO CRUZ CECILIA MERCEDES	04/05/1994	SETIEMBRE
41	GALLO GUERRERO RENEE ELIZABETH	01/02/2002	SETIEMBRE
42	JIMENEZ CALLE GUIDELMINA	05/05/2002	SETIEMBRE
43	ORTIZ CARRION EVELIN CAROLINA	01/03/2013	SETIEMBRE
44	ARCELA MOGOLLON AMELIA JANET	01/04/1993	OCTUBRE
45	AVILA LUDEÑA OSCAR SIGIFREDO	01/02/1997	OCTUBRE
46	ESPINOZA MEDINA EDUARDO	20/02/2003	OCTUBRE
47	GONZALES GOMEZ LUIS DEL PINO	07/07/2003	OCTUBRE
48	MASIAS SOSA LUISA REYNA DE FRANCIA	07/07/1999	OCTUBRE
49	MEDINA CAMPUSANO LORENZO	05/06/2003	OCTUBRE
50	NIÑO CAMPOS EDWIN	20/02/2003	OCTUBRE
51	VENCES BALAREZO ANGEL MIGUEL	01/04/1996	OCTUBRE
52	CUEVA BASTIDAS EDMUNDO DANTE	08/04/2003	NOVIEMBRE
53	NAVARRO BAUTISTA JOSE ALBERTO	01/04/1995	NOVIEMBRE
54	REYES PACHERRES JUAN FRANCISCO	01/04/2010	NOVIEMBRE
55	CAMPOS JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	17/12/2014	DICIEMBRE
56	CRUZADO SANCHEZ LEYLA MARILIN	29/03/2010	DICIEMBRE
57	GOMEZ ARIZOLA WILFREDO	03/04/1993	DICIEMBRE
58	GONZALES ATOCHE JOSE	02/01/1995	DICIEMBRE
59	PLASENCIA RODRIGUEZ SIXTO	03/06/1999	DICIEMBRE

